



## **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (SIA 996918)**

### **¿Qué es?**

Es el instrumento a través del cual los particulares solicitan una indemnización al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, que el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas, y que no tengan el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la Ley.

### **¿Quién puede presentarlo o solicitarlo?**

Están legitimados para interponer esta reclamación cualquier particular que considere que ha sufrido una lesión en sus bienes y derechos consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los órganos dependientes del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Cuando el recurrente actúe en nombre de una persona física o jurídica, deberá necesariamente acompañar la documentación acreditativa de la representación que pretende ostentar (Art. 5 Ley 39/2015).

### **¿Cuál es el plazo para solicitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial?**

Un año, desde que se produjo el hecho o acto que motive la indemnización o desde la manifestación de su efecto lesivo.

### **¿Cuál es el plazo del que dispone la Administración para resolver la solicitud del procedimiento de responsabilidad patrimonial?**

El plazo máximo de resolución del procedimiento es seis meses (artículo 91.3 de la Ley 39/2015). Transcurrido dicho plazo sin recibir la notificación de la resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud de indemnización.

Contra la resolución, expresa o presunta, se podrá interponer recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo.

### **¿Cuál es la normativa de aplicación?**

Artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.